Ajuntament de Vila-real

Número de Resolución:
2026005218

Referencia:	**2026/00024655Z**
Procedimiento:	**Subvenciones otorgadas**
Persona interesada:	
Representante:	
TJA (MDVAZQUE)	

Visto el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que señala que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria del órgano competente.

Atendido que según establece la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 25 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de fecha 8 de septiembre de 2016, en su artículo 3, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse la convocatoria y las Bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que la presente subvención se encuentra incluida en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 27 de abril y definitivamente en la de 28 de mayo de 2026, publicado en el BOP número 65 de 30 de mayo de 2026, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real en vigor, y publicado en el BOP número 60 - 19 de mayo de 2026.

Considerando el informe de fecha 30 de octubre de 2026, de la Técnico de Administración General de la Sección de Asesoramiento en materia jurídico-administrativa, sobre el procedimiento establecido para la redacción de las Bases reguladoras y la convocatoria en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos de este Ayuntamiento (BOP número 109 de 8 de septiembre de 2016).

Vista la operación de retención de crédito (RC), de fecha 21 de octubre de 2026, emitida por la Intervención municipal con núm. de operación 202600058466, por importe de *CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (54.682,49€),* correspondiente al primer pago del importe del 80% de la subvención.

Vista asimismo la operación de retención de crédito (RCFUT1), de fecha 21 de octubre de 2026 emitida por la Intervención municipal con núm. de operación 202600058470, por importe de *TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.670,62€)* correspondiente al segundo pago del importe del 20% de la subvención.

Tomando en consideración la propuesta de resolución suscrita por la concejala delegada de Participación Ciudadana, así como la resolución de la Alcaldía núm. 4126, dictada en fecha 27 de octubre de 2025, por la que se le delega la competencia para dictar este acto administrativo.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 05/11/2026, con nº de referencia 2026/1118 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por tanto, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Aprobar la autorización del gasto que a continuación se detalla, cuyo concepto es el siguiente:

Convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos de Vila-real del ejercicio 2026.

Aplicación presupuestaria: 9240-48901, denominada PARTICIPACIÓN CIUDADANA: SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS.

Subvenciones, del capítulo IV del Estado de gastos del presupuesto municipal 2026:

Importe:

1. Autorizar el gasto para el ejercicio 2026, por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (54.682,49€), correspondiente al primer pago del importe del 80% de la subvención.

2. Autorizar el gasto para el ejercicio 2027, por importe de TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.670,62€), correspondiente al segundo pago del importe del 20% de la subvención.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que habrán de regir en la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2026 que se transcriben a continuación:

"BASES HABRÁN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE VILA-REAL DEL EJERCICIO 2026.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones económicas en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Vila-real a Asociaciones de Vecinos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea la promoción y bienestar de los vecinos del término municipal, así como la realización de actividades que coadyuven o complementen la competencia municipal en esta materia, según viene definida en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Asimismo podrá acceder a la condición de beneficiario la Federación de Asociaciones de Vecinos, como agrupación de personas jurídicas que lleva a cabo proyectos, actividades o comportamientos que son motivo de concesión de la subvención.

2.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:

Tendrán la condición de beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y la Federación de Asociaciones de Vecinos como agrupación de personas jurídicas, legalmente constituidas que, sin ánimo de lucro, desarrollen las actividades que conforme a la Base 1ª fundamentan el otorgamiento o se encuentran en la situación que legitima la concesión de la subvención, y no se encuentren incursas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos que acrediten tener la condición de beneficiario se acreditarán acompañando al modelo de solicitud a presentar de concesión de la subvención normalizado de la página web municipal la documentación exigida en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora.

3.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Será competente para la instrucción y resolución del procedimiento la Concejalía Delegada por razón de la materia, en virtud de la Resolución núm. 4126 dictada por la Alcaldía-Presidencia en fecha 27 de octubre de 2025.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial normalizado que figura en la página web municipal (www.vila-real.es) y acompañadas de la documentación exigida en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora en el Registro General del Ayuntamiento, o, mediante alguno de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y bases reguladoras vigentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. También se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y /o web municipal (www.vila-real.es).

5.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo máximo para la adopción del acuerdo de concesión de la subvención y su notificación a los interesados no podrá exceder de dos meses computados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución definitiva, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo anteriormente citado, sin haberse notificado resolución alguna, facultará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, a los efectos de interposición de los recursos administrativos o jurisdiccionales que procedan.

Contra la resolución expresa o presunta del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición o Recurso Contencioso-Administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Los criterios para la valoración de las solicitudes presentadas se ajustarán a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y con carácter general, se valorará:

- La potenciación de los valores de participación ciudadana.

- Que sean continuación de los iniciados en anteriores convocatorias y persista los fines por los que se inició.

- Que en los proyectos y actividades participen conjuntamente varias asociaciones.

- Que se comunique al Ayuntamiento el calendario y horario de las actividades así como cualquier variación que se produzca.

- Se primaran los proyectos o actividades que sean capaces de generar grupos estables frente a las acciones formativas puntuales.

- El número de beneficiarios al que vaya dirigido el proyecto o actividad.

Se asignarán puntos por grupos o modalidades de actividades según los criterios que se establecen en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora y la puntuación obtenida será como máximo de 60 puntos incluyendo los que se asignen adicionalmente según lo que se prevé en el mismo artículo señalado.

La cuantía individualizada de la subvención que se asignará a cada beneficiario será el resultado de multiplicar el número de puntos concedido a cada uno de ellos por el valor del punto obtenido y el valor del punto se fijará dividiendo el crédito total destinado a la concesión de subvenciones en la partida presupuestaria por el número total de puntos obtenidos por los distintos beneficiarios.

7.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión de evaluación que formulará propuesta de concesión provisional a través de la Concejalía correspondiente, por razón de la materia, para su aprobación por el órgano competente una vez finalizado su correspondiente estudio.

La Comisión de Evaluación estará compuesta por cinco miembros que serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia de entre el personal de Intervención, Secretaría y

Servicios Sociales, además del secretario/a que será un funcionario/a del área gestora por razón de la materia y también sus suplentes en caso de ausencia.

8.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

El importe de las subvenciones a conceder ascenderá a la cantidad total de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (68.353,11€)

Según establece el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos:

"El pago de la subvención se realizará en dos plazos: un primer pago del 80% del importe total de la subvención o de la cuantía que se determine en la correspondiente convocatoria inmediatamente después de haberse adoptado el acuerdo de concesión de la subvención por el órgano competente y con carácter previo a la justificación y el pago del resto de la totalidad del importe de la subvención concedida, en un segundo plazo, previa aprobación por el órgano competente de la justificación presentada por el beneficiario de la realización de las actividades".

Y como también señala que "la presentación de la justificación del gasto por el beneficiario se realizará antes del 30 de diciembre de cada ejercicio para el que se concedió la subvención", supone que necesariamente la aprobación de la justificación se hará en el 2027, y ello comporta que se pagará el 80%, que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (54.682,49€), a cargo de la aplicación presupuestaria 9240-48901 denominada "PARTICIPACIÓN CIUDADANA: SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS" del Presupuesto de Gastos Municipal del presente ejercicio 2026, y el 20% restante, que asciende a la cantidad de TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.670,62€) comportará un compromiso de gasto que se habrá de asumir por parte del órgano competente a cargo de la aplicación presupuestaria dotada a tal efecto en el presupuesto municipal del ejercicio 2027, supeditada en todo caso a la existencia efectiva de consignación presupuestaria.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Además de las obligaciones a las que deben sujetarse los beneficiarios de subvenciones públicas previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y demás formales que se indican en la Ordenanza reguladora, los beneficiarios de las subvenciones aceptan por el mero hecho de formular la solicitud de la subvención, las obligaciones adicionales previstas en el art. 6 de la mencionada Ordenanza reguladora:

-Realizar la actividad para la que se concede la subvención en los términos establecidos en el proyecto o actividad conforme a la documentación presentada con su solicitud.

-Coordinar con la el/la Concejal/a u órgano, en su caso, competente por razón de la materia el correcto y adecuado desarrollo de las actividades programadas y que son subvencionadas por el Ayuntamiento.

-Hacer constar en la documentación el patrocinio del Ilmo. Ayuntamiento de Vila-real, concejalía u órgano, en su caso, competente por razón de la materia.

-Comunicar con anterioridad a la realización de la actividad, cualquier cambio en la planificación prevista, quedando totalmente prohibido el cambio de destino de la subvención concedida sin previa autorización del órgano municipal de concesión.

-Las actividades realizadas y que se subvencionan por el Ayuntamiento estarán abiertas a la participación del público en general sin perjuicio de la participación de los asociados a cada organización.

-Asumirán a su exclusiva responsabilidad el desarrollo del programa, proyecto o actividad para la cual se concedió la subvención, así como los medios materiales y personales que se precisen para su cumplimiento, especialmente las obligaciones fiscales que pudieran contraerse con la Hacienda Pública o con la Tesorería de la Seguridad Social.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La presentación de la justificación del gasto por el beneficiario de la subvención de la realización de las actividades para las que se concedió se ajustará a lo previsto en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones y se realizará antes del 30 de diciembre de cada ejercicio para el que se concedió la subvención.

El beneficiario deberá presentar cuenta justificativa del coste total de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone el literal: "Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

La no justificación o presentación de los documentos justificativos después de dicha fecha, determinará automáticamente la pérdida de la subvención concedida y la incoación del correspondiente expediente de reintegro contra los perceptores indebidamente de la subvención.

Asimismo procederá la incoación del expediente de reintegro cuando los beneficiarios no justifiquen en su totalidad el importe de la subvención concedida por la diferencia existente entre el importe de la subvención satisfecha y la cantidad justificada.

11.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones RD 887/06, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos del Ayuntamiento de Vila-real (BOP número 109 de fecha 8 de septiembre de 2016), así como en lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real (BOP nº 147 de fecha 8 de diciembre de 2020)."

TERCERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Asociaciones de Vecinos ejercicio 2026 a efectos de presentación de solicitudes por los interesados durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios

del Ayuntamiento y/o Web municipal (www.vila-real.es) la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Asociaciones de Vecinos ejercicio 2026.

QUINTO.- Trasladar el departamento de Tramitación Jurídico Administrativa (TJA) la presente resolución a los efectos de su remisión a la BDNS, cauce reglamentario para proceder a su publicación en el Diario Oficial.

SEXTO.- Aprobar la composición de la Comisión de Evaluación que estará formada por los siguientes funcionarios de entre el personal de Secretaría, Intervención, Servicios Sociales y Participación Ciudadana:

- Mariló Vázquez Paterna titular, Carlos Fernández Carbonell suplente.
- Laura Conde Manzano titular, Ana Bono Clofent suplente.
- Marta Roca Canelles titular, María del Mar Carrasco Bonaque suplente.
- Eva Salvador Ferrer titular, Moni Soria Aranega, suplente.
- Elena Alamilla Tomás titular, Anna Cabrera Colonques, suplente.
- Secretaria de la Comisión Merche Fortuño Cirac, Juan Bou Monzó suplente.

SÉPTIMO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Ajuntament de Vila-real

Vila-real, 6 de noviembre de 2026
La concejalía delegada, P.D.A. Res. 4.126/25
Firmado electrónicamente (Ley 40/2015, art. 43) por MIRIAM CARAVACA MONZO

Vila-real, 6 de noviembre de 2026
El Vicesecretario, a los únicos efectos de fe pública, art. 3.2 e) RD 128/2018 de 16 de marzo del RJFHCN
Firmado electrónicamente (Ley 40/2015, art. 43) por JOAQUÍN MARÍA VALLS CALERO